



DECRETO No. **1-0039**

(**25 ENE 2013**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, MATRICULADOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 182 de la Ley 115 de 1994; artículo 7 de la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1º y 3º establece que son atribuciones del Alcalde: “Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos de Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo” y “Dirigir la acción Administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que “Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o Gobernador Respectivo”.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en el literal A) numeral 6 establece como función del Alcalde con relación al Concejo “Reglamentar los Acuerdos Municipales”.

Que el artículo 7º de la Ley 715 de 2001 en el numeral 7.5 establece que los municipios “Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo del Sistema General de Participaciones”.

Que el Decreto 4791 de 2008, en su artículo 8º numeral 2, contempla las transferencias de los recursos públicos, los cuales se pueden percibir de entidades de cualquier orden y sin contraprestación alguna y estos pueden ser girados a establecimientos educativos a través de las cuentas denominadas FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CADA INSTITUCION Y/O CENTRO EDUCATIVO.

Que mediante Acuerdo Municipal 003 del 11 de Marzo de 2009, se estableció la política pública de gratuidad en la educación preescolar, básica primaria y se crea el Fondo para la Gratuidad Escolar: “Ibagué bien Educada”; a través de los cuales se prioriza la política pública de Gratuidad de la Educación en preescolar y Básica Primaria para los niños, niñas y adolescentes en la zona rural, la población vulnerable y la población con necesidades educativas, población indígena, afrodescendientes y desplazados.

Que mediante Acuerdo Municipal 021 del 12 de Diciembre de 2012 se amplió la cobertura de la política de gratuidad educativa a los niveles educativos desde preescolar a once para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio.

Que como mecanismo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Acuerdos 003 de 2009 y 021 de 2012, la Alcaldía Municipal de Ibagué realizará las apropiaciones y



DECRETO No. 11 - 0039

(25 ENE 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, MATRICULADOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

movimientos presupuestales necesarios de los recursos, los cuales quedarán contemplados en el Decreto por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio para cada año fiscal. El rubro que apropie el Municipio Alcaldía de Ibagué para tal efecto está sujeto a los movimientos presupuestales necesarios de acuerdo a las políticas que para tal fin maneje el municipio y acorde con la normatividad vigente y concordante a nivel Nacional y Territorial.

Que el artículo 4º del Acuerdo 003 de 2009 modificado por el artículo 3º del Acuerdo Municipal 021 de 2012 establece que, el cubrimiento en los factores de gratuidad en la educación básica secundaria dependerá del crecimiento económico del municipio y del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 5º del Acuerdo 003 de 2009, también establece que el Alcalde Municipal fijará y reglamentará anualmente la política pública de gratuidad de manera progresiva y de acuerdo a los recursos financieros con que cuente para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Definición de Gratuidad Para los efectos de aplicación del presente Decreto se entiende como Gratuidad en el municipio de Ibagué, el conjunto de factores que permiten el ingreso y la permanencia de un niño, niña o adolescente en el sistema escolar. Así como, la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios considerados en el Decreto 4807 de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y que en consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

PARAGRAFO 1º: De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo 003 de 2009 modificado por el artículo 4º del Acuerdo 021 de 2012, son beneficiarios de los giros por concepto de gratuidad realizados por la Alcaldía Municipal: los niños, niñas y jóvenes matriculados en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media; los pertenecientes a la población vulnerables, con necesidades educativas especiales, población indígena, afrodescendientes y desplazados.

De igual manera se establece la exoneración de todo pago por concepto de los derechos académicos considerados en el Decreto 4807 de 2011, para los niños, niñas y jóvenes matriculados en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media

ARTÍCULO SEGUNDO: Compensación a la Gratuidad La compensación a la gratuidad consistirá en la transferencia de los recursos públicos que la alcaldía de Ibagué realice a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales, para lograr el cumplimiento de la gratuidad definida en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Financiación la gratuidad educativa se financiará con recursos de ingresos corrientes de libre destinación debidamente apropiados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio y en el cual



DECRETO No. 11-0039

(25 ENE 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, MATRICULADOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

deberá contemplar las apropiaciones y movimientos presupuestales necesarios a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Monto o Asignación de los recursos a transferir de gratuidad provenientes de Recursos Propios el monto a transferir a cada Institución y Centro Educativo del Municipio de Ibagué, se calculará, teniendo en cuenta el número de estudiantes reportados a través del Sistema de Matrícula Estudiantil (SIMAT) conforme a lo establecido en la Resolución 166 de 2003, información que se valida a través del Sistema de Información Nacional de Educación básica y Media SINEB a cargo de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, con corte a 31 de Enero y 30 de Junio de la vigencia de cada año escolar, la herramienta antes mencionada arroja el total de estudiantes realmente beneficiados con el Sistema de Gratuidad de los niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media.

PARÁGRAFO 1º El municipio a fin de reconocer y garantizar la gratuidad en los niveles preescolar y básica primaria asigna un valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000) MCTE por estudiante y en los grados de básica secundaria y media un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000) MCTE por estudiante incluido en el SINEB y matriculados en los establecimientos educativos oficiales. Estos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

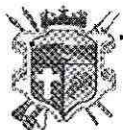
Un primer giro equivalente al 50% del total de los recursos asignados con la validación de la matrícula reportada y certificada por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación con corte al 31 de Enero.

Un segundo giro equivalente al 50% restante con la validación de la matrícula reportada y certificada por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación con corte al 30 de Junio para lo cual la Dirección Administrativa y Financiera deberá efectuar el ajuste respectivo teniendo en cuenta: El total de estudiantes reportados y validados a través del SINEB y el valor girado según reporte de matrícula de 31 de Enero. Para lo cual girará el valor correspondiente a la diferencia de matrícula presentada entre los cortes.

PARÁGRAFO 2º Una vez se cumplan las fechas de los cortes, a más tardar la semana siguiente a la fecha de los cortes establecidos en el presente Decreto para el giro de los recursos. El Director de Cobertura o quien haga sus veces deberá expedir, en cada corte según validación del SINEB, una **CERTIFICACIÓN** donde se indique el nombre de la Institución o Centro Educativo Oficial, el número de estudiantes matriculados por sede (cifra definitiva), correspondiente a los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y media. Los cuales serán beneficiarios de los recursos de gratuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos para la transferencia de los recursos de gratuidad provenientes de fuentes propias Para efectuar la transferencia de los recursos del Municipio de Ibagué a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos por concepto de gratuidad definida en el presente Decreto, las Instituciones y Centros Educativos Oficiales deberán remitir documentos a la Secretaría de Educación – Dirección Administrativa y Financiera en los siguientes casos:

1. Aquellas que hayan realizado cambios en las cuentas receptoras de los recursos deberán remitir mediante oficio, Certificación Bancaria identificando: TIPO DE CUENTA, NÚMERO



DECRETO No. **1 - 0 0 3 9**

(**2 5 ENE 2013**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, MATRICULADOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

DE LA CUENTA, TITULAR DE LA CUENTA IDENTIFICADO CON NIT, NOMBRE DE LA CUENTA, este último requisito teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Municipal No. 1 – 0947 del 23 de Noviembre de 2012.

2. Aquellas que hayan tenido cambio de Ordenador del Gasto deberán remitir Registro Único Tributario de la Institución actualizado.

De igual forma todas las Instituciones y Centros Educativos Oficiales deberán remitir:

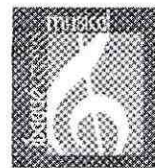
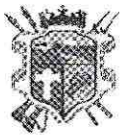
3. Certificación del cumplimiento y aplicación de la Resolución 166 de 2003 y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal,
4. Copia del Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución y/o Centro Educativo donde se evidencie la aplicación de la política de gratuidad, el no cobro de derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en los niveles de precolar a once y la aplicación de los lineamientos establecidos en el artículo 11º del Decreto 4791 de 2008 y artículo 9º del Decreto 4807 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar la transferencia de los recursos, la Institución y Centro Educativo Oficial debe estar al día en el reporte de los informes requeridos por la Secretaría para la vigencia 2012 en el marco de la transferencia de recursos por parte del Municipio a los Fondos de Servicios Educativos. Esta información será validada por la Dirección Administrativa y Financiera con la Dirección de Cobertura.

ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento para la transferencia de los recursos de gratuidad Para transferir los recursos a las Instituciones y Centros Educativos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Entregar a la Secretaría de Educación del Municipio la solicitud de transferencia de recursos, anexando los documentos referidos en el artículo anterior. Estos documentos deben registrarse en la ventanilla única del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC – en medio físico y magnético y van con destino a la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera.
2. Producir el acto administrativo que distribuye los valores a transferir a cada Institución y Centro Educativo, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo anterior. La Dirección Administrativa y Financiera, revisará los documentos, verificará la información y proyectará el acto administrativo.
3. Tramitar las Solicitudes de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como las órdenes de pago. Para ello la Dirección Administrativa y Financiera verificará la disponibilidad de recursos, junto con la Tesorería Municipal.
4. Transferir los recursos a las cuentas de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsabilidad de las Instituciones y Centros Educativos en el reporte de la información para las transferencias de gratuidad será responsabilidad de los Rectores y Directores de cada Institución y Centro Educativo, establecer mecanismos que aseguren la transparencia, oportunidad, veracidad y calidad de la información, que están obligados a reportar en especial la relacionada con la matrícula reportada, la cual no puede ser contraria a las políticas de ampliación de la cobertura ni contravenir la normatividad vigente.



DECRETO No. **1 - 0 0 3 9**

(**2 5 ENE 2013**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS RECURSOS DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PRESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, MATRICULADOS EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporación de los Recursos de Gratuidad Los Rectores y Directores de cada Institución y Centro Educativo oficial serán responsables del manejo de los recursos de gratuidad transferidos, conforme a lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, normas presupuestales y demás disposiciones afines y concordantes vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: Destinación de los Recursos de Gratuidad provenientes de fuentes propias Los recursos transferidos a las Instituciones y Centros Educativos oficiales se destinarán a atender los gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Atendiendo lo establecido en el artículo 11º del Decreto 4791 de 2008 y en el artículo 9º del Decreto 4807 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rendición de cuentas de los recursos de gratuidad provenientes de recursos propios como requisito para el segundo giro de la gratuidad educativa las Instituciones y Centros Educativos oficiales rendirán informes a la Secretaría de Educación Municipal por solicitud de esta, sobre las inversiones realizadas con los recursos transferidos en el primer corte. Al informe a que se refiere el presente artículo deberá incluir los soportes necesarios que evidencien las inversiones y hará parte integral de los documentos que debe presentar la Institución y Centro Educativo oficial para tramitar la segunda transferencia de recursos para la actual vigencia.

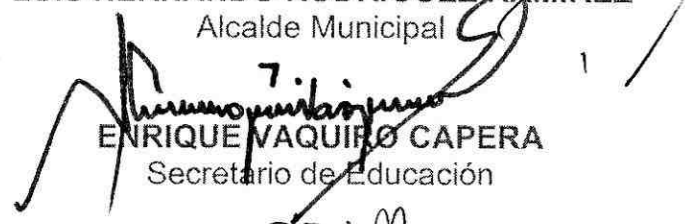
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Supervisión de los Recursos de gratuidad provenientes de recursos propios La supervisión y seguimiento de los recursos de gratuidad educativa provenientes de recursos propios de la Alcaldía Municipal transferidos a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiero de la Secretaría de Educación del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia El presente Decreto rige a partir de su fecha de Publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias, entre ellas el Decreto 1-0113 del 06 de febrero de 2012.

Dado en Ibagué a los 2 5 ENE 2013 del año 2013,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
 Alcalde Municipal


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
 Secretario de Educación


SANDRA MARITZA GÓMEZ MURILLO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)